

DIRECCION DISTRITAL DE COBRO - DCO											
  											
Que el Jefe de la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro, proferieren para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación. En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:											
No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-057204	2021EE24860701	ORLANDO SILVA CASTAÑEDA	17529292	VEHICULOS	HAW339	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	16/11/2021	06/07/1905	KR 12 18 68	22/11/2021	DIRECCIÓN ERRADA
DCO-057056	2021EE24583001	HILDA FONSECA SANDOVAL	23263011	VEHICULOS	EKR258	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	11/11/2021	03/07/1905	KR 10 64 B 79 AP 202 BQ 29 TUNJA (BOYACA)	22/11/2021	DIRECCIÓN ERRADA
DCO-066831	2021EE27126201	GLORIA MARCELA LEÓN OVIEDO	52287148	VEHICULOS	RJV039	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	03/12/2021	2015, 2016	KR 4A 93 15 SUR	07/12/2021	DIRECCIÓN ERRADA

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro o ante la Subdirección de Cobro Tributario según corresponda, ubicada en la Carrera 30 No. 25 - 90 Torre A Piso 4 CAD, dentro de los dos (2) Meses siguientes a la publicación del presente aviso

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, está siendo ejecutado por la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, proceso administrativo de cobro coactivo. Que una vez surtida la citación los deudores no comparecieron a surtir la notificación personal.

Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el parágrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. MANDAMIENTO DE PAGO	CORDIS	No. PROCESO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	IMPUESTO	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-011810	2020EE73025C2	201403200100009682	FABIAN TORRES MENDEZ	6253749	VEHICULOS	19/06/2020	CL 13 66 42	03/12/2021	DIRECCIÓN ERRADA
DCO-011810	2020EE73025C1	201403200100009682	INVERSIONES CONTRERAS ORTEGALDA	900335017	VEHICULOS	19/06/2020	KR 19 104 26 AP 403	03/12/2021	DIRECCIÓN ERRADA

Se advierte al deudor que dispone de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 30 No. 25 - 90 Torre A Piso 4 CAD.

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión de Servicio y Notificaciones.



LICENCIAS

CURADURIA URBANA 3

Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN CURADORA

RADICACIÓN: 11001-3-21-0773

La Curadora Urbana 3 de Bogotá, arquitecta ANA MARÍA CADENA TOBÓN en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y 73 de la Ley 1437 de 2011, hace saber que a el(los) señor(es) PENUÉLA ROMERO LUIS GUILLERMO (CC/NIT 19070783) / PENUÉLA PRIETO NUBIA ESPERANZA (POSEEDORA) (CC/NIT 52700140) / PENUÉLA PRIETO LUZ ANGELA (POSEEDORA) (CC/NIT 52693729) / PENUÉLA PRIETO DIANA PAOLA (POSEEDORA) (CC/NIT 1020733208) Constructor Responsable DE ORO SANTIS NESTOR GIL (c.c Mat. 08700-22026 ATL Se le(s) ha otorgado LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. 11001-3-21-2030 con fecha: 2021-12-16 en las modalidades de: AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 159 8F 45(AC-TUAL) con Chips: AAA0108WHAF en el lote: 49, de la urbanización ALTA BLANCA (Localidad USAQUÉN). Contra el acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Artículo 36 – Ordinal K del Decreto 16 del 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011). Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes de la edificación objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

ANA MARÍA CADENA TOBÓN Curadora Urbana 3 de Bogotá. D.C. (11001-3-21-0901)

***P1-1-21**

Curaduría Urbana 3
Arq. Adriana López Moncayo

CURADURIA URBANA 3

Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN CURADORA

RADICACIÓN: 11001-3-21-0901

La Curadora Urbana 3 de Bogotá, arquitecta ANA MARÍA CADENA TOBÓN en cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y 73 de la Ley 1437 de 2011, hace saber que a el(los) señor(es) GARCIA DE ROA POSEEDORA CECILIA (CC/NIT 41785262) / GARCIA RAMIREZ POSEEDORA AMALIN (CC/NIT 51770942) / GARCIA RAMIREZ POSEEDOR ARQUIMEDES (CC/NIT 19407993) / GARCIA RAMIREZ POSEEDORA EDITH (CC/NIT 51752381) / GARCIA RAMIREZ POSEEDOR HECTOR JULIO (CC/NIT 19446326) / GARCIA RAMIREZ POSEEDOR PASTOR (CC/NIT 79400426) Constructor Responsable ARIZA SOPO RICARDO (c.c Mat. A25091999 Se le(s) ha otorgado LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. 11001-3-21-2031 con fecha: 2021-12-16 en las modalidades de: OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 46 S 72K 63(AC-TUAL) con Chips: AAA0044XWVLF en el lote: 21, de la urbanización BOITA (Localidad KENNEDY). Contra el acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Artículo 36 – Ordinal K del Decreto 16 del 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011). Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes de la edificación objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

ANA MARÍA CADENA TOBÓN Curadora Urbana 3 de Bogotá. D.C. (11001-3-21-0901)

***P1-1-21**

Curaduría Urbana 5
Arq. Adriana López Moncayo

CURADURIA URBANA 5

Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO CURADORA

La Curadora Urbana 5 de Bogotá Arquitecta ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica al (los) señor (es) ROJAS CRUZ AURA MERCEDES (es) aparece(n) como titular (es) del derecho de dominio, toda vez que el señor En Calidad de Propietario ROJAS CRUZ AURA MERCEDES CC 47427764, ha radicado ante esta Curaduría Urbana solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN para

el predio localizado en la TV 17 N 64 F 15 S Actual con las siguientes características básicas: Usos/Escalas Vivienda Multifamiliar Escala No Aplica en 3 pisos de altura, trámite que se adelanta bajo la referencia 11001-5-21-1164 del 21/10/2021 Esta publicación se hace para que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos, su participación deberá hacerla hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 5, ubicada en la CL 95 11 A 94 , PBX: (601) 3 16 49 00.

CURADURIA URBANA 5
Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO CURADORA

La Curadora Urbana 5 de Bogotá Arquitecta ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica al (los) señor (es) SANTA COSTILLA S.A.S. quien(es) aparece(n) como titular (es) del derecho de dominio, toda vez que el señor En Calidad de Propietario SANTA COSTILLA S.A.S. NIT 900327148-0 Representante Legal WILSON FRANCISCO OSORIO CC 79474115, ha radicado ante esta Curaduría Urbana solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN para el predio localizado en la CL 81 11 34 Actual / CL 81 11 44 Actual con las siguientes características básicas: Usos/Escalas Servicios Alto Impacto - Diversión y Esparcimiento Escala Urbana en 3 pisos de altura, trámite que se adelanta bajo la referencia 11001-5-21-1340 del 05/11/2021 Esta publicación se hace para que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos, su participación deberá hacerla hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 5, ubicada en la CL 95 11 A 94 , PBX: (601) 3 16 49 00.

CURADURIA URBANA 5
Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO CURADORA

La Curadora Urbana 5 de Bogotá Arquitecta ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica al (los) señor (es) sin titulares quien(es) aparece(n) como

titular (es) del derecho de dominio, toda vez que el señor En Calidad de Propietario y Poseedor BOHORQUEZ FONSECA ROBERTO CC 19082370 / Propietario y Poseedor GONZALEZ DE BOHORQUEZ GLORIA INES CC 35312430 / Propietario y Poseedor SARMIENTO GARZON MARIA PATRICIA CC 51767926 / Propietario y Poseedor SARMIENTO GARZON DIEGO CC 79653200, ha radicado ante esta Curaduría Urbana solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN para el predio localizado en la KR 20 118 76 Actual con las siguientes características básicas: Usos/Escalas sin usos en si pisos de altura, trámite que se adelanta bajo la referencia 11001-5-21-1641 del 01/12/2021 Esta publicación se hace para que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos, su participación deberá hacerla hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 5, ubicada en la CL 95 11 A 94 , PBX: (601) 3 16 49 00.

CURADURIA URBANA 5
Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO CURADORA

La Curadora Urbana 5 de Bogotá Arquitecta ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica al (los) señor (es) ZOOMA S.A.S quien(es) aparece(n) como titular (es) del derecho de dominio, toda vez que el señor En Calidad de Poseedor PROMOTORA APOTEMA S.A.S. NIT 800037199-9 Representante Legal LUIS ENRIQUE RUBIO DIAZ CC 17063209, ha radicado ante esta Curaduría Urbana solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN para el predio localizado en la AC 24 59 60 Actual / AC 24 59 20 LC 1 Actual / AC 24 59 20 LC 2 Actual / AC 24 59 20 Actual con las siguientes características básicas: Usos/Escalas Vivienda Multifamiliar Escala No Aplica en 1 pisos de altura, trámite que se adelanta bajo la referencia 11001-5-21-1519 del 24/11/2021 Esta publicación se hace para que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos, su participación deberá hacerla hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 5, ubicada en la CL 95 11 A 94 , PBX: (601) 3 16 49 00.

CURADURIA URBANA 5
Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO CURADORA

Referencia: 5210870

La Curadora Urbana 5 de Bogotá, arquitecta Adriana López Moncayo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, comunica a vecinos y terceros interesados en el trámite, que mediante la radicación 5210870 Del 2021-09-28, Los Sres. en Calidad de Propietario MEDINA CADENA JORGE MARIO CC 80421998 ha(n) solicitado ante esta Curaduría Urbana LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACIÓN, para el predio ubicado en la KR 80 146 07 IN 14 BL 1 AP 401 Actual, cuyo usos propuestos son Vivienda Multifamiliar Escala No Aplica La presente publicación se realiza con el objeto que consideren puedan ser afectados directa o indirectamente, puedan hacerse parte del trámite, su participación deberá hacerla por escrito, radicando el escrito correspondiente en la sede de la Curaduría 5, ubicada en la CL 95 11 A 94, PBX (601) 3 16 49 00, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva dicha solicitud.



NOTARIAS

NOTARIA TERCERA
EDICTO EMPLAZATORIO
No. 2021-208
LA NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE

EDICTO DE TRABAJADOR FALLECIDO

PARA PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES ADEUDADAS

SEGUNDO AVISO

A los herederos del señor(a) **REINEL GARCÍA DÍAZ**, la empresa **JABONES EL TIGRE Y ROCA S. A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Soacha -Cundinamarca, se permite informar que el señor(a) **REINEL GARCÍA DÍAZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **93.205.881** expedida en Purificación -Tolima, laboraba en nuestra empresa hasta el día trece (13) de octubre del año 2021 fecha de su fallecimiento, por lo que la empresa tiene la liquidación de salarios y prestaciones sociales. Para reclamar la anterior liquidación, se han presentado las siguientes personas a saber:

- ELINA LIZETH GARCÍA DIAZ**, con cédula 1.106.395.266 de Purificación Tolima y quien indica ser su hermana menor (compañera permanente), de igual manera, se presenta en calidad de representante legal de su hija menores de edad de ella quien también convivió con el fallecido: la niña **ANNET MARIANA BARRIOS GARCIA**.
- JOSE ANTONIO GARCIA DIAZ**, con cédula 93.206.798 de Purificación Tolima y quien indica ser su hermano mayor.

Las personas que se consideren con mejor derecho que las personas antes mencionadas, deben presentarse ante la empresa, ubicada en la **CALLE 53 N° 3 - 30 ZONA INDUSTRIAL DE CAZUCA - SOACHA**, en horario de 8:00 a.m. a 5 p.m. jornada continua, con documento de identidad y con prueba idónea que lo acredite (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extrajudicial), dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 212 del C.S.T.

Soacha -Cundinamarca, Diciembre 20 de 2021.

BOGOTÁ HACE SABER

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite NOTARIAL DE LIQUIDACION DE HERENCIA DEL CAUSANTE: CARLOS ALBERTO TABARES VALENCIA identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 19.462.929 de Bogotá, quien falleció en Melgar Tolima, el día seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021), y siendo la ciudad de Bogotá D.C. lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación en radio y prensa de éste Edicto.

El trámite notarial de liquidación de sucesión en esta Notaría, fue aceptado mediante Acta número DOS MIL VEINTIUNO - DOCIENTOS OCHO (2021-208) de fecha quince (15) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021) y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radio difusora de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988.

Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

Para constancia se fija el presente Edicto hoy, dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA NOTARIO TERCERO (3) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *J2-16-21